



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs
Por tres meses... 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez, adonde llegaron felizmente á las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde de ayer.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar á mi muy amada Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, una nueva prueba del amor que le profeso, Vengo en decretar que el Infante ó Infanta que, Dios mediante, diere á luz, sea condecorado, tan luego como reciba el Santo Sacramento del Bautismo, con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, si fuere varon, y con la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa, si fuere hembra, y que ejerza en este acto las funciones de Gran Maestre su augusto Esposo, mi muy querido Hermano el Duque de Montpensier.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

En atencion al mérito y dilatados servicios del Teniente general D. Juan Mantilla de los Rios y Terán, Subinspector del quinto departamento de Artillería, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública - Negociado A.

Ilmo. Sr.: Resolviendo una consulta del Rector de la Universidad de Granada, la Reina (Q. D. G.), aido el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar que el grado de Bachiller en Derecho administrativo únicamente puede conferirse en las Universidades donde por completo se halla establecida esta seccion: y solo allí estudiarse las asignaturas propias de ella, que no siendo comunes á la de Derecho civil y canónico, se exigen para el bachillerato en Administracion.

Asimismo S. M. ha dispuesto que los alumnos que en el curso último recibieron el grado de Bachiller en Derecho, comun entencen por virtud del art. 45 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 á las tres secciones en que esta facultad se dividia, puedan aspirar á la licenciatura en Administracion, simultaneamente con las enseñanzas de este periodo la asignatura de Instituciones de Hacienda pública de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1859. Corvera. Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver se recomiendo á los establecimientos de enseñanza del reino el Tratado de Mecánica elemental, compuesto por D. José Maria Balanzat, Coronel graduado, primer Comandante de artillería, tanto por el órden, buen método y perfecta lucidez con que está escrita la obra, como por el esmero en la parte tipográfica y excelente ejecucion de las láminas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1859. Corvera. Señor Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Pedro de la Pedraja, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Cáceres termine en Mérida; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1859. Corvera. Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Mariano Bazan, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Palma termine en Feija; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1859. Corvera. Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Bautista Peyronet, vecino de esta corte, ha resuelto concederle la nueva prórroga de cuatro meses, contados desde el 3 de Mayo próximo en que espira el último plazo que se le fijó, para la presentacion de los estudios de un canal de riego que derivado del rio Jucar fertilice los términos de Elche, Crevillente, Elda, Novelda, San Vicente y otros de la provincia de Alicante: entendiéndose que esta prórroga se otorga con las mismas salvedades y condiciones con que se dictaron las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1857 y 20 de Setiembre de 1858, y en el concepto de que, trascurrido este nuevo plazo sin haber presentado los estudios, se declarará caducada la concesion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1859. Corvera. Sr. Director general de Obras públicas.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

Seccion de Hacienda de Filipinas.

Por Reales órdenes de 18 de Marzo, 2, 18, 27 y 29 de Abril y 1.º de Mayo del corriente año, se ha dignado S. M.:

Trasladar á D. Leon Ormaechea de la plaza de Administrador general de Rentas estancadas de las Islas á la de Administrador general de Aduanas.

Nombrar para la de Administrador general de Rentas estancadas á D. Victoriano Javeño, Contador general de Aduanas de las Islas.

Para esta plaza á D. Antonio Valenzuela, Capitan de infantería.

Acceder á la permuta que D. Enrique Gasset, Oficial segundo de la Contaduria de colecciones de tabaco de las Islas, y D. Antonio Ramirez, Oficial tercero de Hacienda, con destino á la Direccion general de Loterias de la Peninsula, tenian solicitada de sus respectivos destinos, y nombrar, en su consecuencia, á Ramirez para la plaza que desempeñaba Gasset.

Nombrar para la de Oficial segundo de la Contaduria de la Casa provisional de Moneda de las Islas á D. Luis de Vida, Oficial de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

Para la de Guarda-almacen de la misma Casa á D. José Rodriguez Paredes, Oficial de la Caja general de Depósitos de la Peninsula.

Para la de Oficial primero de la Contaduria del mencionado establecimiento á D. Eduardo Sanchez Pita, Oficial cuarto primero de la Secretaria de Gobierno de las Islas.

Para la de Ensayador primero á D. Carlos Maria de Azofra, Ensayador aprobado por el Gobierno.

Para la de Ensayador segundo á D. Juan Sellán y Gonzalez, agregado al laboratorio del Ensayador primero de la casa de esta corte.

Para la de Juez de balanza á D. Gregorio Fernandez Arevalo, Ayudante de Juez de balanza de la misma casa.

Para la de Guarda-cañón á D. Rafael Jimeno y Lerma, que lo es de la de Madrid.

Para la de grabador primero á D. Miguel Pardo y Larondo, alumno de primera clase del departamento nacional del grabado.

Para la de grabador segundo á D. José Monserrat, que lo es tercero de la casa de Sevilla.

Para la de tercer limador á D. Antonio Gon, operario de la de Barcelona.

Y confirmar en la plaza de Comandante Visitador del Resguardo de Hacienda en el distrito de Visayas á D. Domingo Garcia Llamuño, que la desempeñaba interinamente.

Por órdenes de la Direccion general de Ultramar de 15, 27 y 28 de Abril último han sido nombrados:

Oficial de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bataan, D. Manuel Cuartero, telegrafista.

Oficial de la Intervencion de la misma provincia, Don Eduardo Riquelme, aspirante á Oficial de Hacienda pública que ha sido en la Peninsula.

Almacenero de la Aduana de Iloilo, D. Miguel Bernudez, Oficial cesante de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Y Oficial de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas, D. José Maria Salaverria, almacenero en comision de la misma provincia.

Por otra órden de la Direccion de 28 de Abril próximo pasado se ha dejado sin efecto el nombramiento hecho por la misma con fecha 12 de Febrero último en favor de D. Diego Garcia Compani, para la plaza de Oficial de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan; y ha sido nombrado para esta vacante D. Hermenegildo de Mata, Oficial de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.

Continúan los estados á que se refiere la Real órden inserta en la Gaceta del dia 30 de Abril próximo pasado. (Véase la del 2 de Mayo, núm. 123.)

ESTADO NUM 27

ESTADO demostrativo de los confinados existentes en el año 1857 clasificados segun sus condenas y Tribunal sentenciador.

Table with columns: EXISTENCIA, SENTENCIADOS CON ARREGLO A LA ANTIGUA LEGISLACION CRIMINAL, SENTENCIADOS CON ARREGLO AL CODIGO PENAL VIGENTE, TRIBUNAL QUE LOS SENTENCIÓ. Rows include provinces like Alcalá, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia, etc., and summary rows for ALTAS, BAJAS, and EXISTENCIA PARA EL AÑO DE 1858.

RESUMEN.

Summary table with columns: Existencia en 1.º Enero 1857, Altas en el año 1857, Bajas en el mismo, Existencia para 1858. Rows show totals for various categories.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Abril de 1859, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valladolid...

Resultando que, seguido pleito en el año de 1850 por Anselmo Niño con D. Dionisio Camer, obtiene á la sazón de la expresada capellania y con el Ministerio fiscal en representación de la Hacienda pública...

Resultando que, promovidos otros autos por el Anselmo Niño en el Tribunal eclesiástico de Segovia en 9 de Diciembre del mismo año 1852 para que se declarase vacante la capellania por no cumplir Camer las cargas correspondientes...

Resultando que, en 2 de Julio de 1856 Nazario Urdiales, en la representación indicada, y Gregorio Toribio propusieron la demanda del día en el Juzgado de primera instancia de Valladolid para que se declarase que, en virtud de lo dispuesto en las leyes de 19 de Agosto de 1841 y 14 de Junio de 1856...

Resultando que, conferido traslado de esta demanda á Anselmo Niño, le evacuó solicitando que se declarase improcedente, malicioso y destituido de fundamento legal el juicio que se promovía...

ba de otra anterior, sustentada por la antigua ley de Procedimientos: Resultando que notificada esta sentencia á las partes en el mismo día 22 de Mayo, en el 25 se presentó escrito, aunque con fecha del 23, por Anselmo Niño...

Resultando que los demandantes impugnaron esta pretension, fundándose en que no se había deducido en forma la excepción de incompetencia, ni había términos hábiles para proponerla en este asunto...

Resultando que, en los autos de bien probado intervinieron las partes en las pretensiones que feñan de las citaciones y emplazamientos no haberse dado de los conciliarios los decretos, cuya vigencia y cumplimiento había sido constantemente en Olivares de Duero, pueblo inmediato á Traspinedo, donde se hizo el acto...

Resultando que, en 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Resultando que, conferido traslado de esta demanda á Anselmo Niño, le evacuó solicitando que se declarase improcedente, malicioso y destituido de fundamento legal el juicio que se promovía...

Resultando que, en el día 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Resultando que, en el día 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Resultando que, en el día 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Resultando que, en el día 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Resultando que, en el día 22 de Mayo de 1857 se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Valladolid declarando de mejor grado de parentesco y preferente derecho á Gregorio Toribio Martín y Narciso Urdiales (este por el concepto que representaba á los bienes de la expresada capellania, condenando á su actual poseedor, Anselmo Niño Lázaro...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

Respectivamente en dicho artículo, con sujeción, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 1.019 y 1.020: Considerando, que si bien la primera de las causas referidas y alegadas por Anselmo Niño, Lázaro, al formular el recurso de casación de que se ha hecho mérito...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ALMANSA, ALMANSA A ALICANTE Y CASTILLEJO A TOLEDO

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ALMANSA.

Estado de las obras ejecutadas durante el primer trimestre del presente año.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, EDIFICIOS, VIA Y ACCESORIOS, and MATERIAL MÓVIL. It details construction progress for various railway projects.

OBSERVACIONES.

MADRID A ALMANSA.

A los 800 metros de explanación del mes de Febrero se han agregado 700 metros del ensanche de la vía hasta el arroyo Abroñigal, cuyos terraplenes han quedado concluidos...

Los puentes en construcción son los de Jarama y Tajo: el primero tiene concluido parte del cimiento del primer estribo, dispuesta la primera pila para recibir el hormigón del cimiento...

En el del Tajo se siguen elevando pilotes para la pila. La tajea en construcción se está ejecutando en la estación de Alcázar para dar salida á las aguas en la cochera de máquinas, y las casillas se están construyendo para los guardas de la barrera de cerramiento de la estación de Madrid.

La estación en construcción es la de Madrid que se está reformando completamente. La cochera de máquinas en construcción pertenece á la estación de Alcázar, en la que se están pintando las maderas de la cubierta; la concluida, á la estación de Madrid.

Los talleres de material móvil corresponden: dos á la estación de Alcázar, y dos á la de Madrid, y dos á la de Albacete, y la cochera de carruajes á la estación de Madrid.

De los almacenes y oficinas, dos pertenecen á la estación de Madrid, uno á la de Alcázar y otro á la de Albacete. El balastre, traviesa y barras-carrites corresponden á dos apartaderos en construcción en Alcázar y los restantes á los concluidos en Aranjuez, Tembleque, Villarrobledo y Minaya, y á 2.888 metros lineales de vía en la estación de Madrid, y 200 metros en Valdemoro, Quero y Socuellamos.

Los muelles cubiertos corresponden á la estación de Madrid, y de los descubiertos uno á la de Madrid y los restantes á Aranjuez, Socuellamos y Criptana. De las gruas colocadas, dos corresponden á los muelles de Madrid y uno al de Pinto.

De los depósitos de agua corresponden, uno á la estación de Madrid, uno á la de Aranjuez, dos á Alcázar y uno á la de Albacete. El pozo artesiano corresponde á la estación de Albacete.

ALMANSA A ALICANTE.

Los edificios pertenecen á la estación de Alicante, estando próximos á su terminación; á la misma corresponde el depósito de aguas. Las gruas á la estación de Villena, y los discos colocados son los de entrada y salida del túnel de Torreta.

Madrid 26 de Abril de 1859.—El Director general, José F. de Uria.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente comunicación: «Secretaría del Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.—Excmo. Sr.: Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1859.—Excmo. Sr.—Martín García de Loygorri.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.»

SECCION ADMINISTRATIVA.

RELACION DE los gastos ocurridos en dicha seccion en el mes de Abril.

CUENTA NÚM. 1.ª SECRETARIA.

Capítulo único. Personal. Art. 1.º—Secretario. 4.333,33 Art. 2.º—Empleados de planta. 3.499,99 Suma. 4.833,32

CUENTA NÚM. 2.ª GASTOS GENERALES.

Capítulo 1.º Personal. Art. 1.º—Empleados temporeros. 4.500 Art. 2.º—Sección de escritorio. 81 Art. 3.º—Oficina. 1.160 Suma. 4.741

RESUMEN DE los gastos ocurridos en la seccion administrativa.

CUENTA NÚM. 1.ª—Secretaria. 4.833,32 CUENTA NÚM. 2.ª—Gastos generales. 4.741 TOTAL. 6.574,32

Ascenden los gastos de esta seccion en el mes de la fecha á los figurados seis mil quinientos setenta y cuatro reales y treinta y dos céntimos. Madrid 30 de Abril de 1859.—El Secretario, Martín García de Loygorri.»

RELACION DE los gastos ocasionados en el presente mes.

CUENTA NÚM. 1.ª GASTOS DE DIRECCION.

Capítulo único. Art. 1.º—Director. 2.500 Art. 2.º—Ayudantes. 2.500 Suma. 2.500

CUENTA NÚM. 2.ª GASTOS GENERALES.

Art. 1.º—Subalternos de planta. 1.840 Art. 2.º—Subalternos temporeros. 1.060 Art. 3.º—Sección de dibujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos. 1.706 Art. 4.º—Sección de escritorio. 21 Art. 5.º—Oficina para las dos secciones. 4.837 Suma. 6.464

Capítulo 1.º Personal. Art. 1.º—Tasaciones. 300 Art. 2.º—Indemnización. 744 Art. 3.º—Ornamentación de la plaza. 1.044 Suma. 1.044

RESUMEN GENERAL.

Gastos de Dirección. 2.500 Gastos generales. 6.464 Gastos de obras. 1.044 TOTAL RS. VN. 10.008

Madrid 30 de Abril de 1859.—El Director, Lucio del Valle.

RESUMEN GENERAL DE los gastos ocurridos en ambas secciones.

Importan los gastos de la seccion administrativa. 6.574,32 Idem id. de la seccion facultativa. 10.008 TOTAL. 16.582,32

Ascenden los gastos de ambas secciones en el mes de la fecha á los figurados diez y seis mil quinientos ochenta y dos reales y treinta y dos céntimos. Lo que con arreglo al art. 19 de la ley orgánica de estas obras se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 30 de Mayo de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Béjar.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Avila á Béjar y vice versa, pasando por los pueblos de Piedrahita y Barco.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 18 horas con arreglo al itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Avila.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la fecha tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionen, sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho

de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Avila y Salamanca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Béjar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Mayo próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 reales vellón en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, a la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contiene la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Avila a Béjar y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 27 de Abril de 1859.—El Director general de Correos.—Juan de Lorenzana.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Alcañiz.

1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza a Alcañiz y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario veinte, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos de la línea más convenientes para el juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá sublevar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, por el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra el finca y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zaragoza.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la licita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Alcañiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Mayo próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, a la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma o la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contiene la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Zaragoza a Alcañiz y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 27 de Abril de 1859.—El Director general de Correos.—Juan de Lorenzana.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de la Dirección general de la Pouda pública en 19 de Agosto de 1855 a favor de D. Manuel Vallejo y Salazar, señalada con el núm. 822, importante 50.000 reales nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle la presente inmediatamente en esta Dirección, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, adonde ha pasado el depósito: en el concepto de que está formada, todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legítimo dueño, quedando nula y sin ningún valor ni efecto desde esta fecha.

Madrid 3 de Mayo de 1859.—El Director, José Gener.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE GUARDIAS CIVILES Y DE LA GUARDIA CIVIL VETERANA. Debiendo contratarse la construcción de los catres de hierro, jequeones, cabezales, fundas y sábanas que necesita la Guardia civil, se pone en conocimiento de todas las personas que, reuniendo las garantías necesarias, quieran interesarse en la subasta que por espacio de 30 días, contados desde esta fecha, se admitirán las proposiciones que se presenten en la Dirección general (calle de San Martín), en la que se hallan de manifiesto los modelos y pliegos de condiciones.—El Brigadier, Secretario, Salvador Valdes.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas a esta Dirección por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES. «MEDITERRANEO.—ARCHIPELAGO DE GRECIA Luz en la isla Andros.

Según anuncio del Ministerio de Marina del reino de Grecia, desde el 27 de Febrero del corriente año alumbrará la luz del faro construido en la isla de Andros, y continuará alumbrando en lo sucesivo desde la puesta a la salida del sol.

La luz es fija, de primer orden, variada con destellos cada 3. y visible en tiempo despejado veintinueve a la distancia de 30 millas entre los rumbos del E. hasta el S., pasando por el N. y el O.

La torre-faro está situada en el promontorio más N. de la mencionada isla, llamado Cabo Cabanos, a 2166 de elevación sobre el nivel del mar. 18 sobre el terreno y en

Latitud... 37.º 58. 18" N. Longitud... 39.º 59. 31 E.

MAR ADRIÁTICO.—COSTA DE CHOCIA. Luz de puerto en Fiume.

En virtud de lo dispuesto por las Juntas de Comercio y de Fomento del mencionado puerto, debe haberse encendido desde 1.º del presente mes una luz establecida en la punta exterior del muelle del nuevo puerto de Fiume, que está en el interior del golfo de Quarnero.

La luz es fija, elevada 8 m. sobre el nivel del mar, visible en circunstancias favorables a la distancia de 4 a 5 millas, y situada en

Latitud... 45.º 18. 13" N. Longitud... 20.º 37. 46 E.

GRAN BELT.—COSTAS DE DINAMARCA. El Ministerio de Marina de aquel reino ha publicado los siguientes anuncios:

Faro de la Isla Kjøbenhavn. Esta luz (1), de gran para los buques que se dirigen al lazareto de la mencionada isla, cesará de alumbrar desde el 1.º de Abril próximo por haberse suprimido el referido lazareto.

Faros de Læsø y de Skagen. Se ha retirado el flotante de Læsø (2) de su fondo, y las señales para indicar que hay hielos en el Categat se harán según costumbre desde la antigua torre-faro de Skagen (3).

OCEANO PACIFICO DEL SUR. LUZ EN PUERTO NICHOLSON.—ESTRECHO DE COOK Nueva Zelanda.

Por disposición del Gobierno colonial de la Nueva Gales del Sur, en 1.º de Enero de este año debe haberse encendido la luz del faro recientemente construido en punta Pencarrow, entrada del expresado puerto.

La luz, de aparato dióptico de segundo orden, es giratoria y se enciende cada dos minutos, elevada 128 m. sobre el nivel de pleamar, pudiéndose avistar en tiempo ordinario a la distancia de 30 millas. Está situada en

Latitud... 41.º 22. 50" S. Longitud... 171.º 3. 31 E.

Las siguientes demoras y distancias están tomadas desde el faro.

Punta Baring, al... SE 1/4 S 3/4 millas. Punta Sinclair al S. 73.º 8' O. 6 1/2. Cabo Campbell al... SO 1/4 S 3/4.

Variación en 1858... 15.º 15' NE. Las demoras son magnéticas, y las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando.

Madrid 26 de Marzo de 1859.—Francisco Chacon.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, LOCALIDADES, and various names like Bartolomé Sureda y Servera, Doña María Teresa Alvarez de Lara, etc.

1. Véase Alambrado máximo general publicado por esta Dirección en Enero de 1856. 2. Cuaderno 5.º, página 302, faro 185. 3. Item... 5.º, id... 305, id... 199.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and names like D. Tomás Cruz Villegas, D. Ignacio Desvilar, etc.

GERONA. D. Pedro Fabal.

TARRAGONA. Doña Francisca Alqueró y Montagut, D. Pedro Barceloneta, etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DEBEROS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo verificarse por orden de la Dirección general del ramo, y bajo la correspondiente subasta, una obra de albanilería en la casa núm. 14, calle de las Escrituras Viejas, procedente del Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Tarragona, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, que están de manifiesto en la Administración principal y acto de la subasta, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en los estrados del Gobierno civil de la provincia, ante el Sr. Gobernador, Administrador principal del ramo y F.ribano del Juzgado de Hacienda.

La persona o personas que deseen interesarse en la expresada obra deberán hacer su proposición en pliego firmado y cerrado, acompañando al carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja de Depósitos de Tesorería el importe del 10 por 100 de los 614 rs. en que está presupuestada la obra, cuyo pliego cerrado se presentará con media hora de anticipación a la subasta al Escribano de Hacienda que ha de actuar en ella.

Abierta la licitación, se verificará también la de los pliegos que se hubiesen presentado, y adjudicada aquella a la persona que mejor proposición hubiere hecho, se devolverá a los demás las cartas de pago del depósito para que puedan retirarla, renunciándose al rematante, que no se le devolverá hasta después que sea reconocida la obra por el Arquitecto o Arquitectos que se nombren al efecto, los que certificarán si son o no de legal construcción, según las reglas del arte.

Si se presentasen en el acto de la subasta dos o más pliegos que contengan igual proposición y ventaja, se concederá a aquellos media hora de tiempo para que formen otro, quedando después cerrado el acto a favor del que más ventajosa le presente.

El igual día y hora, bajo los mismos conceptos, se celebrará otra subasta de las obras a reparar de pura conservación en la casa llamada 'Host del Best', en la villa de Val's, procedente de las monjas Carmelitas de dicha villa, cuyo importe ascende a 741 rs.

Tarragona 30 de Abril de 1859.—Inocencio del Rivero. 1851

Modelo de proposiciones. El que suscribe, vecino de..., enterado del presupuesto de la obra que ha de hacerse en la casa de tal..., procedente de..., y del pliego de condiciones para ellas, se compromete a hacerlas por la cantidad de... (en letras y números vellón).

Fecha y firma.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE MAYO DE 1859.

Table with columns: Hora, Temperatura del aire, Temperatura del agua, etc., and values for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

Observación en las 24 hs. 2.9 milímetros. Lluvia en las 24 horas 0.3 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observación meteorológica del día 3 de Mayo de 1859.

Table with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Humedad, etc., and names like Bayona, París, Bayona, etc.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 25 de Abril de los años de la memoria.

Table with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Humedad, etc., and names like Bayona, París, Bayona, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Adjudicaciones, el del mercado de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Entrado por las Puertas en el día de hoy, Precios de artículos al mayor y por menor en el día de hoy, Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido. 413 fanegas a 61 1/2 rs., 50... 61, 50... 56 1/2, etc.

Quedan por vender 2.160 fanegas. Precio máximo... 67, Idem mínimo... 55, Idem medio... 60,49.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Juan de Sosa.

BOLSA DE MADRID. Colización del 3 de Mayo de 1859 a las tres de la tarde.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Duda del personal, etc.

Plazas del reino. Daño, Benef., Daño, Benef. Albacete... 1/4, Alcañiz... 1/8 d., Almería... 1/2, etc.

BOLSA DE PARIS. Mayo 3 de 1859. Financ. Francesa... 3 por 100... 60,60, 4 1/2 por 100... 87,75, etc.

PROVINCIALES JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, acordado por el Escribano D. Francisco Morcillo y León, se cita a D. José Billoch, D. Braulio Torres, D. Gaspar del Puyo, D. Vicente Cenozo, D. Evaristo Jimenez, D. Eusebio de Pablo, D. Vicente Figueroa, D. Gabriel Rodriguez y Don Domingo Pardo, para que en el término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten en la Escribanía del actuario a satisfacer los dividendos que adeudan como accionistas de la sociedad minera La Ciudad Cristiana, importantes los del primero 180 rs., los del segundo 205, los del tercero 940, los del cuarto 60, los del quinto 60, los del sexto 510, los del sétimo 470, los del octavo 150 y los del último 520; aparecidos que de no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar, conforme al reglamento social; y se les advierte que dicha Escribanía está en la Costanilla de San Juan, núm. 1.º cuarto bajo.

Madrid 28 de Abril de 1859.—Francisco Morcillo y León. 4864

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mac de la ciudad de Valencia, y de exhibido al efecto de la Universidad de esta corte, se saca a pública subasta por término de 20 días las fincas urbanas y rústicas que, con el aprecio o tasación dada a las mismas, se deslindean en la forma siguiente:

Fincas urbanas. Un pedruzco denominado del Tigre, situado en la villa de Talavera y valle que no dirige al Prado, con lindes conocidos, en el término de 3.421 pies cuadrados de terreno, valuado, con sus fincas rústicas y demás, según su clase, en 73.250 rs. en venta.

Una casa en el barrio de Monteagón, erigida sobre 3.469 pies de superficie, que con sus fincas y demás se valoró en venta en 7.369 rs.

Una casa, sita en San Martín de Pusa y su calle Real, que hay de la Iglesia a los Portales, la cual habita José María Fernández Gil, ha sido tasada en venta en 6.300 rs.

Otra casa, situada en Navalmaría de Pusa y su calle de la Iglesia que sale para el pueblo de San Martín, la cual habita Félix Romero, tasada en venta en 6.998 rs.

Fincas rústicas. Un olivar, sito en donde llaman el Vallejo, que consta de 30 olivas, término de Navalmaría, justipreciado en venta en la cantidad de 2.160 rs.

Otro llamado los Leños, en dicho término, tasado, con 41 olivas, tasado en 830 rs.

Otro llamado el Tocoral de Torres, en el citado término y sitio de Rebotero Trojes, con 44 olivas, tasado, en 9.750 rs.

Otro llamado Juan Bernardo, en el mismo sitio y término con 224 olivas, tasado en 28.440 rs.

Otro llamado de Noria, en el precitado término, con 76 olivas, tasado en 7.900 rs.

Otro llamado 1.ª Mata del Lobo, término de San Martín de Pusa, que consta de 55 olivas; se tasó en venta en 44.400 rs.

Otro llamado Valdeavara, en dicho término, con cuatro olivas; se justipreció en 600 rs.

Otro olivar denominado San Sebastián, en dicho término, con 31 pies, tasado en 5.650 rs.

Otro llamado Valle Ponce, en dicho término, con 79 olivas, en 7.300 rs.

Otro llamado los Llanos, en el citado término con 35 pies; se tasaron en venta en la suma de 11.400 rs.

Una tierra en el mismo término de San Martín, de caber 47 fanegas de a 500 estadales, en la Mata del Lobo, a 400 rs. fanega, tasada en venta en 1.700 rs.

Otro pedazo de tierra, en el mencionado término, de cuatro y media fanegas, a 100 rs. cada una, tasada en 450 rs.

Otro a los Hvos del Caño, de 12 fanegas, en el citado término, a 160 rs. cada una, 1.920 rs.

Y una Frontera, de dos fanegas, en el mismo término y sitio de Valdeavara, tasadas en 300 rs. cada una, y toda en 600 rs.

Para el remate simultáneo de dichos bienes, que se ha de celebrar en la ciudad de Toledo, a Taverna de la Reina, Navahermosa y en esta capital ante dicho Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma y su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la del territorio, está señalado el martes 31 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se hará baja ninguna del valor dado a los repetidos bienes; y que el comprador habrá de rescatar hasta su terminación los contratos pendientes sobre arriendo y aprovechamiento de los frutos de aquellos.

Madrid 3 de Mayo de 1859.—Sancho. 1862

CORTES. SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1859.

Se abrió a las dos y veinticinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Duque de Bailén, Conde de Altamira y Conde de Balazote participó su marcha a Aranjuez.

Igualmente lo quedó de los Sres. Marqués de Castellanos y D. Antonio Díez de Rivera ingresados respectivamente en las secciones 3.ª y 4.ª.

Quedó asimismo de que el Sr. D. Mauricio Carlos de Onís excusaba su falta a las sesiones por hallarse enfermo.

Quedó publicada como ley, y se acordó que se archivara, la relativa al llamamiento de 25.000 hombres para el reemplazo del ejército.

Pasó a la comisión de Presupuestos el que, relativamente a los ingresos del Estado para el presente año, remita el Congreso de Sres. Diputados.

Se acordó repartir a los Sres. Senadores 200 ejemplares del folleto publicado por el Sr. D. Juan Gil y Ferrer con el título de 'Censos', y otros 200 de la exposición de la junta de fabricantes de Cataluña, dividida en las Cortes, impugnando la de la junta de Comercio de Cádiz, sobre la libre importación de dicho artículo, exposición que remita D. Genaro Morquecho y Palma.

Ocupando el Sr. Perez la tribuna, leyó el dictamen relativo al presupuesto de gastos.

Ocupando igualmente la tribuna el Sr. Zúñiga, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre rehabilitar la pensión de 20.000 rs. al Marqués de Velasco.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán a los señores diputados para su discusión.

No habiendo más asuntos de que tratar, se avisará a domicilio para la primera sesión.

Se levanta la de este día. Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. LAFUENTE, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1859.

Abierta a las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dio cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunión del sábado.

Se anunció que se imprimirá y repartirá el dictamen de la comisión sobre las obras de la Puerta del Sol. Quedó publicada como ley la relativa al llamamiento de 25.000 hombres al servicio de las armas.

Se recibieron con aprecio 50 ejemplares de un opusculo, escrito por el Sr. Marqués del Prado, sobre la cuestión de la guerra de Italia.

Se anunció que el Sr. Gomez no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo. Se procedió al sorteo de las secciones, según reglamento.

El Sr. CALVO ASENSIO: Desearia saber si la mesa piensa que se discuta una acta que ha estado en la comisión desde que se constituyó el auxiliar de Actas; porque de la de uno de los distritos de Barcelona, que habla de este retraso no tiene aquí representante.

El Sr. PRESIDENTE: Ese dictamen se discutirá cuando terminen los debates pendientes.

ORDEN DEL DIA. Ferrocarril de Albacete a Cartagena.

Continuando la discusión de este proyecto, dijo el Sr. PAZ: He visto defraudadas mis esperanzas con la contestación del Sr. Vizconde de Rias respecto de las explicaciones y datos que allegó S. S. no me convencieron ciertamente. Voy a limitarme, sin embargo, a rectificar, porque no me es dado otra cosa.

S. S. dijo que yo desconocía la importancia de esta vía, y hasta la del puerto de Cartagena. Nadie habría convenido más íntima de esa importancia que yo; me he opuesto al proyecto del Gobierno, porque he creído que no era ese

que parece llamado a extenderse al Atlántico y a la Oceanía...

Ahora bien: siendo tan importante este ferrocarril, ¿cómo es el mejor trazado? El más corto, por eso lo ha propuesto el Gobierno de acuerdo con la Junta consultiva...

En cambio de estas ventajas, ¿cuál es el que ofrece el trazado por la Venta de la Encina? Ahorramos 42 kilómetros de construcción...

Toda la cuestión consiste en el trazado de Albacete a Cieza. El Gobierno quiere que sea directo. Vendo directamente hay 134 kilómetros...

Cuando en 1850 acordaron las Cortes que el ferrocarril del Mediterráneo terminara en Cartagena, se dijo con razón...

El Sr. Vizconde de RÍAS: La Junta consultiva de Caminos, en el informe que tengo en la mano, después de demostrar las contradicciones que existen entre las exposiciones...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. FÉREZ DE LOS COBOS: El Sr. Paz dijo el día 24 que la Diputación de Albacete se opone al proyecto del Gobierno...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

El Sr. GONZÁLEZ BRABO: Al dirigirse el trazado al centro de la Península tropieza con una sierra llamada de Carrasocoy...

oposición, lo cual traería la ventaja de dar un número mayor de Ingenieros para las necesidades de las provincias...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

El Sr. MOYANO: El Sr. Moyano, al defender la ley de Instrucción pública, que ha sido el objeto que le ha movido a tomar parte en esta discusión...

Los confío al valor del ejército que permanece en Francia, así para velar sobre nuestras fronteras, como para proteger el hogar doméstico...

Valor y unión: nuestro país va a mostrar una vez más al mundo que no ha degenerado.

La Providencia bendice nuestros esfuerzos, porque es santa la causa de Dios la causa que se apoya en la justicia, en la humanidad, en el amor de la patria y en el de la independencia.

Idem ídem a las siete y veinte minutos de la tarde.—En la sesión de hoy del Cuerpo legislativo, después del mensaje de la guerra, pidió el Gobierno 150.000 hombres sobre la clase de 1859, y 90 millones de francos sobre los 500 votados.—El Subsecretario, Juan T. Conyú.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Paris 2.—No hay nuevas noticias del teatro de la guerra. No se confirma el movimiento de los austríacos sobre Vercelli. Ocuparon Mortara y Novara con poca tropa, sin disparar un solo tiro...

Paris 2.—Pará retardar la marcha de los austríacos, se ha inundado todo el territorio entre Dora Baltea y la Sepia, levantando las esclusas de los canales. El ejército austríaco parece querer concentrarse en la izquierda del Po.

La Gaceta piemontesa publica un decreto del Rey—Resolución general imponiendo prohibiciones a los periódicos para que no difundan alarmas o comunicquen los movimientos de las tropas.

Viena 2.—El General en jefe austríaco ha dicho en su proclama a los piemonteses que serán tratados con las consideraciones posibles. El General Giulay resume el cargo de Gobernador general del Lombardo-Véneto, que obtiene el Archiduque Fernando Maximiliano. Ha llegado el Gran Duque de Toscana, y ocupa el palacio de Schönbrunn. Se organizan aquí cuerpos francos, y todos los estudiantes de esta Universidad se han alistado voluntariamente.

La Gaceta prusiana anuncia que el Gobierno ha puesto bajo pié de guerra los otros cuerpos en razón a la gravedad de los circunstancias.

Francia 2.—Los austríacos han ocupado a Intra, Pallenza y Arona, cortando el telegrafo de Suiza. Dicen de Weimar que el Emperador de Rusia ha desmentido por despacho telegráfico dirigido a la gran Duquesa viuda de los rúmos de que Rusia amenazaba a Austria y Prusia.

Segun noticias telegráficas de Berlín, fecha 27 de Abril, se sabe que en la sesión celebrada en dicho día por la Cámara de los Diputados, el Ministro de Negocios extranjeros se expresó de la manera siguiente acerca de la situación exterior.

«Los acontecimientos, dijo, son muy graves. Las dificultades suscitadas entre Austria por una parte, y Francia y Prusia por otra, han llegado a tal punto, que a cada momento es de temer que estalle la guerra. Inglaterra ha verificado nueva tentativa en favor de la paz, aunque sin grandes esperanzas de obtener feliz resultado. En tal situación el Ministerio no puede entrar en pormenores, e indicara únicamente a la Cámara las medidas adoptadas: entre tanto.

«Se han puesto en pié de guerra tres cuerpos del ejército prusiano, habiendo declarado la Dieta de Francfort la necesidad de hacer preparativos de guerra. El Gobierno vela por la seguridad de Prusia así como por la de Alemania, tanto más, cuanto que grandes Potencias alemanas están próximas a entrar en campaña. La Kreuzschiffahrt declarada por la Dieta es con arreglo al carácter de esta Asamblea esencialmente defensiva. Prusia, en unión con sus aliados alemanes, preparada para la defensa general seguirá ante toda el principio de que los intereses de Alemania son también los de la nación prusiana.»

«Hace algunos días, dice la Patrie, hemos publicado el art. 46 del pacto federal alemán establecido que si un Estado de la Confederación en su calidad de Potencia europea inicia guerra fuera del territorio federal, la Confederación permanecerá extrañada.

El art. 47 del mismo pacto completa el artículo anterior en estos términos: «En el caso de que dicho Estado (art. 46) sea amenazado o atacado en sus posesiones situadas fuera del territorio federal, la obligación de adoptar medidas de defensa común, participará de la guerra ó prestar auxilios, incumba a la Confederación si la Dieta después de haber deliberado en Consejo secreto, reconociese por mayoría de votos que existe peligro para el territorio federal.»

Como se ve, añade el citado periódico, este artículo no es aplicable al Austria, habiendo tomado esta Potencia la iniciativa en los ataques y amenazas contra Cerdeña, y así es que Prusia no ha vacilado en declararse en tal sentido respecto a los Gobiernos alemanes. Austria podrá conseguir en el seno de la Dieta mayoría favorable a su política con el fin de obtener el auxilio armado: pero la Prusia, según parece, ha previsto este caso. Cuando Austria forma parte de la Dieta, es en este asunto juez y parte, y su voto sería por lo tanto parcial. En cuanto a los Estados secundarios, no tendrán la pretensión de imponer su voluntad a Prusia que, como grande Potencia, tiene deberes que cumplir respecto a Europa. Por otra parte, según anuncian correspondencias de Berlín y Francfort, el Gobierno prusiano declaró antes de ahora que no se conceptuaria obligado por los votos de una mayoría de Estados secundarios.

El Times persiste en sostener que no es uno, sino que son dos los tratados concluidos entre Francia y Rusia en vista de los acontecimientos que puedan ocurrir en Italia, y hé aquí, según dicho periódico, cuales son las estipulaciones comprendidas en estos pretendidos convenios: por el primero se compromete Rusia, en el caso de que estalle guerra entre Austria y Francia, a auxiliar a esta última Potencia con las escuadras del Báltico y del Mediterráneo, y colocar un cuerpo de observación de 50.000 hombres por lo menos en la frontera austríaca. En virtud del segundo tratado, caso de que la Cerdeña sea invadida por Austria, Rusia declarará la guerra a esta en el término de 15 días posteriores a la violación del territorio piemontés.

El correspondal que transmite al periódico dichos estos pormenores, añade que el primero de dichos tratados existe hace tiempo, al paso que el segundo viene a ser un convenio supletorio concluido el día 22.

El Morning-Herald, por su parte, sabe que el Embajador ruso ha asegurado al Gobierno inglés que Rusia no había celebrado arreglo alguno que afecte a los intereses de Inglaterra.

De Viena escriben a la Correspondencia Havas con fecha 26, que la noticia relativa a la celebración de un tratado ofensivo y defensivo entre Francia y Rusia circuló en la mañana de dicho día con una rapidez extraordinaria, habiendo causado honda sensación en el público; entabláronse animadas conversaciones en todas partes, y cuanto se decía no era generalmente favorable al Gobierno ruso.

Convocóse un Consejo extraordinario bajo la presidencia del Emperador, del que formaron parte los Jefes militares del Gran Consejo de Guerra permanente y todos los Ministros, habiéndose prolongado la sesión hasta entrada la noche. Muy pronto se su-

po que el Gobierno había adoptado la resolución de reunir un cuerpo de ejército considerable en Galitzia con su cuartel general en Cracovia, y que el General de caballería Conde de Schlick, que goza de la alta confianza del Emperador Francisco José, se encargaría del mando.

BOLETIN RELIGIOSO

SANTO DEL DIA — Santa Mónica, viuda. — Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno (por la comunidad de religiosas Agustinas de la Magdalena)

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—Comisión para la construcción del ferrocarril de Madrid a Zaragoza.—Esta comisión ha acordado contratar el suministro de un millón de ladrillos con destino a las obras que debe construirse desde el Sorbe a la estación de Espinosa en la segunda sección de este ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a las proposiciones debedan ser relacionadas con sujeción al modelo adjunto, y remitidas con doble cubierta a la exterior dirigida al Presidente de esta comisión, calle del Prado, número 26, y en la interior se expresará el nombre y domicilio del proponente y el objeto de la proposición.

El plazo para admitir dichas proposiciones terminará a las once de la mañana del día 11 del corriente, y la Comisión procederá a la apertura de todos los pliegos en un solo acto, reservándose el derecho de aceptar la proposición que más le convenga, o ninguna de ellas si así lo estimase oportuno.

Madrid 1.º de Mayo de 1859.—El Secretario, José García Miranda.

Pliego de condiciones para el suministro de un millón de ladrillos que han de servir para la construcción de los arcos y enjutas de las puentes del Henares, primero y segundo puentes, y otras obras en el trayecto desde el Sorbe a la estación de Espinosa.

1.º El contratista se obliga a entregar a la Sociedad Española Mercantil E Industrial un millón de ladrillos con destino a las obras que deben construirse desde el Sorbe a la estación de Espinosa, sujetándose a las condiciones siguientes:

2.º Para la construcción del ladrillo puede emplear el contratista las leñas de alizaga, jara y maraña de los montes de Humares, Ceroso, Boleña y Torre de Boleña, cuyo aprovechamiento ha sido concedido a la Sociedad, a razón de 50 céntos por cada carga que de ellos se extraiga. La explotación de las leñas, su transporte y pago de los indicados 50 céntos por carga, será de cuenta del contratista.

3.º El ladrillo deberá ser del llamado fino en Madrid, bien trabajado y cocido, y sus dimensiones de un pié de largo, medio de ancho y dos pulgadas y una línea de grueso.

4.º Cada mes, a contar desde el día de Junio hasta Octubre próximos, ámbos inclusive, deberá el contratista entregar 200.000 ladrillos.

5.º Será de cuenta del contratista ponerlos al pié de las obras en la cantidad que para cada una designe el Ingeniero.

6.º Los ladrillos que deseeche el Ingeniero los deberá retirar el contratista en el preciso término de 24 horas a la distancia que le marque el Ingeniero, y de no retirarlos, se inutilizarán sin que el contratista pueda reclamar de esta resolución.

7.º Cada proposición deberá venir acompañada del resguardo de haber depositado previamente en la Caja de la Sociedad la cantidad de 5.000 rs. vn. efectivos, a fin de que sirva de garantía hasta la terminación del contrato, devolviéndose después de la adjudicación los depositos, aquellos que no resultasen adjudicatarios.

8.º Al hacerse el pago de los ladrillos entregados, se retendrá de su importe el 5 por 100 como aumento de la garantía estipulada en el artículo anterior.

9.º La garantía a que se refieren los dos artículos que anteceden quedará a beneficio de la Sociedad, si el contratista dejase de cumplir las condiciones estipuladas en el presente pliego.

10.º La Sociedad se obliga a pagar mensualmente en la Caja en Madrid, el importe de las entregas de ladrillos hechas durante el mes correspondiente en vista de certificación expedida al efecto por el Ayudante y visada por el Ingeniero de la obra.

Modelo de proposición.

Entero el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del... del corriente mes, para el suministro de un millón de ladrillos, con destino a las obras del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, comprendidas entre el río Sorbe y la estación de Espinosa, me obligo a hacer dicho suministro a la Sociedad Española Mercantil Industrial al precio de... reales vellón... céntimos por cada ciento de ladrillos, con entrega sujeción al dicho pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE EXTRAJUDICIALMENTE en pública subasta la cuarta parte de la herencia titulada de Solinas, sita en término de Revelinos, provincia de Zamora, lindante a P. con el de Villafila, que comprende 1.459 y media fanegas, 37 y medio palos de cabida mero del país; produce en renta, libre de contribuciones, 11.500 rs. y una fanega y media de garbanzos.

Un quinton titulado Huérfanos, en término de Tapioles, de la misma provincia de Zamora, al que se halla unido un pedazo de tierra de las entregas de ladrillos de Cerecinos, contiene este quinton 27 pederos, cuya abida es de 437 fanegas y 3 cuartas; produce en renta, libre también de contribución, 1.920 rs. todos los años, 21 fanegas, 9 celemines de trigo cada año.

Otro quinton titulado Gullona, término de dicho Tapioles, compuesto de 75 pederos; su cabida 104 fanegas 3 cuartas 5 palos de tierra blanca, incluso un herneal y el sitio que ocupa la casa que tuvo dicho quinton; está arrendado a esta finca 2 eras y 7 pederos de viña que tienen 81 cuartas de extensión, componiendo todo ello un compuesto de 215 fanegas 5 palos, y producen en renta 3.360 rs. libres para el poseedor.

Varios foros que producen 4 fanegas y 2 celemines de trigo, en los mismos puntos donde se hallan situadas las anteriores fincas.

La venta de todas estas fincas se verificará en un solo remate el domingo 22 del corriente mes de Mayo, a las doce de la mañana, en el oficio del Escribano del número D. Pedro Clemente Marín, sito en la calle Mayor, número 108 y 110, cuarto bajo de la izquierda, bajo el tipo de 347.600 rs. en que se aprecia su valor, capitalizando al 5 por 100 libre; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar 2.000 rs. vn. en poder de dicho Escribano, quedando retenidos los del mejor postor para garantizar el cumplimiento de su proposición, y que el vendedor se reserva el derecho de aprobar ó desechar el remate dentro del término de 24 horas.

Los que gusten enterarse de los títulos y demás pormenores acerca de dicha Escritura, donde se les darán cuantas noticias deseen.

Madrid 2 de Mayo de 1859.—Marín. 1854

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—La senda de espinas, drama nuevo, histórico, original y en verso, en tres actos.—El soldado, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria a beneficio del primer actor cómico D. Mariano Fernandez.—Sinfonía.—Solo en el mundo! drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Una zambra de gitanos, baile.—Un paso a Bellam, comedia en un acto.

NOTA. Se está ensayando para la trigésima segunda función de las de Doña Matilde Díez, y a beneficio del primer actor D. Julian Romea, la comedia en tres actos, arreglada del francés por D. Ramon de Navarrete, titulada Mijer gazmoña y marido infiel.

TEATRO FRANCÉS.—Mañana, funcion a beneficio de Mr. Beaulieu, en que tomará parte D. Fernando O-sorio; el vaudeville, Quand on attend sa bourse! la comedia vaudeville Pauvre Jaques; la escena cómica Le docteur Isambert; y la pieza titulada El maestro de baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Distracciones.—El sordo.—Faltos y sobras.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Paris 2 de Mayo a las una y quince minutos de la tarde.—Aproximáronse los ejércitos beligerantes. Austríacos pasaron el Sesia. Revolución pacífica en Parma como en Toscana.

Paris 3 de Mayo a las nueve y treinta minutos de la mañana.—Parma 1.º de Mayo a las seis de la tarde.—Ha tenido lugar una manifestación delante del Palacio Real. Los Oficiales, en nombre de la tropa, han pedido reunirse al ejército piemontés. La Duquesa ha salido de París a las 11 y una, después de haber nombrado un Consejo de Regencia, y se diraman al Gobierno algunos por una parte. Los Principes han marchado igualmente esta mañana. El orden no se ha alterado. París. A las diez, comunicación del Gobierno al Cuerpo legislativo.

Ginebra 3 de Mayo a las una y treinta y cinco minutos de la tarde.—Naufragio de franceses de embarcación, 60.000 próximamente. El ejército franco-piemontés se concentra en Novo, Casale y Alejandria. Los austríacos en la izquierda del Po. Ocupado Vercelli. Ningun encuentro. Parma unida al Piemonte.